

RESOLUCIÓN 491E/2020, de 15 de junio, de Director General de Medio Ambiente, por la que amplía la temporada de pesca de trucha de río en la Región Salmonícola Superior en la temporada 2020

REFERENCIA:	Código Expediente: 0000-RES1-2020-000320
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad Medio Fluvial Tfno.:848 427595 Dirección: González Tablas 9, Baja 31005 Pamplona Correo-Electrónico: medio.fluvial@navarra.es

La Orden Foral 27E/2020, de 13 de febrero, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la disposición general de vedas para la temporada 2020, indica en el artículo 16.1, apartado g lo siguiente:

g) Período hábil: desde el 1 de mayo hasta el 30 de junio. El período hábil podrá prolongarse hasta el día 15 de julio únicamente por las siguientes causas:

I) Condiciones inadecuadas para la pesca durante la temporada.

II) Las previsiones de caudales y temperaturas para la mitad del mes de julio no sean anormalmente adversas para las poblaciones de peces.

En el caso de prolongarse la temporada se aplicará el mismo sistema de permisos, mediante el cual se ofrecerán los permisos en función de los permisos que no se hayan sido utilizados a lo largo de la temporada. Únicamente se ofertarán en la modalidad de captura y suelta, el número total de permisos por pescador para la ampliación de la temporada será de 3, independiente de los permisos que haya utilizados durante la temporada regular.

Debido al estado de alarma provocado por la pandemia del Covid 19, la temporada comenzó el 18 de mayo en lugar del día 1 previsto, lo que ha supuesto una reducción de la temporada de pesca de trucha en la región salmonícola superior de más de una cuarta parte de la temporada

Hasta la fecha, las temperaturas recogidas en la mayor parte de las estaciones meteorológicas durante la primera mitad del mes de junio presentan unos valores medios algo por debajo de la media histórica. Esta situación ha dado lugar a que las condiciones de los ríos, a día de hoy, sean favorables para las poblaciones piscícolas y que estas condiciones puedan mantenerse así, al menos a corto plazo. Así mismo, las previsiones meteorológicas para los próximos días no prevén cambios bruscos, lo que unido a la situación actual de caudales hace que no sean esperables unas condiciones desfavorables para las poblaciones de peces en las próximas semanas.

En su virtud, previo informe favorable del Servicio de Biodiversidad, y de acuerdo con la competencia que tengo atribuida por el artículo 16.1 g de la Orden Foral 27E/2020, de 13 de febrero, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la disposición general de vedas para la temporada 2020.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y

del Sector Público Institucional Foral, y el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Ampliar la temporada de trucha de río en la Región Salmonícola Superior del 1 al 15 de julio de 2020.
2. Condiciones complementarias:
 - a. La ampliación de la temporada se regirá por lo indicado en la Orden Foral 27E/2020, mediante el sistema de permisos
 - b. Cada pescador podrá optar a 3 permisos diarios, independientemente de los utilizados a lo largo de la temporada.
 - c. Los permisos ofertados únicamente serán en la modalidad de captura y suelta. Y se ofertarán en las cuencas y/o cotos naturales en los cuales no se hayan agotado durante la temporada ordinaria.
 - d. La ampliación de la temporada podrá ser revocada si las condiciones meteorológicas pudieran poner en peligro las poblaciones de peces.
3. Trasladar la presente Resolución al Servicio de Biodiversidad, a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, a la División de Protección del Medio Ambiente de la Policía Foral y al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.
4. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes contado desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma.. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente contado desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma., sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Pamplona, 15 de junio de 2020

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
PABLO MUÑOZ TRIGO